



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 7 de abril de 2022

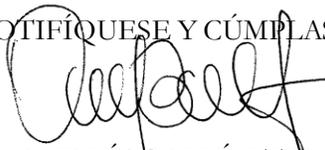
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION:	05-001-31-05-010-2021-00361-00
DEMANDANTE:	GELBER GALLEGO RENDON
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS GESTIONAR CTA EN LIQUIDACION LIDERCOOP EN LIQUIDACION FABRICATO S.A. CONFECCIONES COLOMBIA S.A. (HOY EVERFIT S.A.)

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - a. ADECUAR el hecho 14 evitando en la redacción apreciaciones subjetivas relacionadas con la mala fe. Dichas manifestaciones redactarlas en las razones y fundamentos del derecho.
 - b. ORGANIZAR el hecho 16 evitando hacer transcripciones de convenciones colectivas, normas, leyes, entre otros.
 - c. ADECUAR el hecho 17 toda vez que la fecha de terminación de relación laboral no coincide con los documentos aportados en el plenario.
 - d. CLASIFICAR en varios hechos el supuesto fáctico 18 pues en el mismo se encuentran diferentes situaciones que pueden ser numeradas de manera separada.
 - e. ALLEGAR certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONFECCIONES COLOMBIA S.A. (HOY EVERFIT S.A.), actualizado y con vigencia de expedición no superior a tres (03) meses.
2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
3. Deberá presentar las modificaciones advertidas en el numeral 01 en escrito integrado con toda la demanda, remitiéndole copia al accionado, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ